"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 24 de Agosto del 2020

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000214-2020-DGPA/MC

VISTO:

El Informe N° 000145-220-DCE/MC, de fecha 22 de junio de 2020, mediante el que se remite la propuesta de Acta Informatizada de Inspección Ocular para el Procedimiento Simplificado de Plan de Monitoreo Arqueológico (PROMA), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Perú establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, y dispone que están protegidos por el Estado;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, se declara de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciéndose en el artículo 58° que: "La Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble es la unidad orgánica que tiene a su cargo la ejecución de los aspectos técnicos y normativos de la gestión, conservación y protección del Patrimonio Arqueológico Inmueble es la unidad orgánica que tiene a su cargo la ejecución de los aspectos técnicos y normativos de la gestión, conservación y protección del Patrimonio Arqueológico en el país y de la formulación y propuesta de políticas, planes, programas, proyectos, estrategias y normas, así como la ejecución y promoción de acciones de registro, investigación, conservación, presentación, puesta en valor y uso social, así como difusión del patrimonio arqueológico inmueble";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2018-MC, se aprueba el Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA) y se regulan las acciones de Acompañamiento Arqueológico a cargo del Ministerio de Cultura, aplicables a las diferentes modalidades intervención que se ejecuten en el marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, el Artículo 8 del dispositivo legal antes glosado, indica: "8.1 Como parte de la calificación del PROMA y antes de su autorización, el inspector del Ministerio de Cultura verificará la inexistencia de evidencias arqueológicas en las áreas nuevas, dejando constancia de ello en el acta de inspección. 8.2 En caso de requerir áreas o longitudes adicionales, se realizará una inspección con el mismo fin";

Que, el Artículo 17 del Decreto Supremo Nº 007-2018-MC, indica:

- 17.1 La inspección ocular consiste en el seguimiento y control a manera de supervisión que realiza de oficio el Ministerio de Cultura durante el desarrollo del PROMA.
- 17.2 La Resolución Directoral que autoriza el PROMA establecerá la cantidad y frecuencia de las inspecciones oculares. El licenciado responsable del PROMA solicitará la inspección mediante el Formato N° 06 remitido por correo electrónico o aplicativo de Coordinación de Inspección (http://www.cultura.gob.pe), pudiendo el Ministerio de Cultura realizar inspecciones de oficio cuando lo considere conveniente.
- 17.3 El Director del PROMA deberá comunicar inmediatamente cualquier circunstancia que durante la ejecución del proyecto pudiera causar peligro o perjuicio grave o de imposible o difícil reparación al Patrimonio Cultural de la Nación; para suspender la ejecución del PROMA conforme a Ley.

Que, la inspección ocular tiene como finalidad, verificar que la intervención arqueológica, en este caso el PROMA, se ejecute en un área que no cuente con evidencia arqueológica en superficie y que se desarrolle de manera adecuada, cumpliendo con los objetivos propuestos, la metodología adecuada, términos de la resolución de autorización, medidas de mitigación planteadas, entre otros;

Que, a través del Informe N° 000145-2020-DCE/MC, del 22 de junio de 2020, la Dirección de Certificaciones remite el Acta de Inspección Ocular del Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA), señalando la necesidad de su aprobación, para garantizar la protección del Patrimonio Cultura de la Nación durante la etapa de calificación y ejecución del PROMA;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2006-ED; la Ley N| 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológica;





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Universalización de la Salud"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el modelo de Acta Informatizada de Inspección Ocular del Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA), el mismo que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a la Dirección de Certificaciones y Direcciones Desconcentradas de Cultura.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web institucional del Ministerio de Cultura, para conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.





AC1	ACTA DE INSPECCIÓN OCULAR N°								
	MODALIDAD : PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO (PROMA) DECRETO SUPREMO N.º 007-2018-MC								
1	N° DE INSPECCION: 2	N° DE E	XPEDIEN	TE:					
3	PROCESO DE CALIFICACIÓN Presencia de Evidencia Arqueológica: SI NO De tratarse de una inspección en proceso de calificación, llenar ítem 7, nombre del proyecto e ítem de ubicación y pasar al ítem 12								
4	PROCESO DE CALIFICACIÓN ÁREAS ADICIONALES Presencia de Evidencia Arqueológica: SI NO								
-	De tratarse de una inspección en proceso de calificación, llenar ítem 7, nombre del proyecto e ítem de ubicación y pasar al ítem 12								
5 6	PROCESO DE EJECUCIÓN RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°:								
H	NOMBRE DEL PROYECTO:								
7	Nombre See 1 No. 20. 3.								
En el	distrito(s) de , pro	rovincia(s)					, dep	artamento	
Con	con fecha se da por iniciada la inspección ocular de campo con la participación de:								
	OBJETIVOS DEL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO D ARQUEOLÓGICO (PROMA)		I DE MON	IIIUKE)	CUMPLIMIENTO			ТО
	OBJETIVOS GENERALES: (DECRETO SUPREM		2018-MC)			SI EN F		PROCESO	NO
	5.1 Preservar, proteger y conservar el patrimonio arqueológico, histórico o paleontológico identificado en el área autorizada, en el marco del cumplimiento de la legislación vigente.								
	5.2 Ejecutar la metodología adecuada para responder en forma oportuna y eficaz ante la ocurrencia de un hallazgo arqueológico, reportando todos los eventos e incidencias que se puedan representar.								
8	5.3 Cumplir las medidas de prevención y mitigación para prevenir, evitar, controlar y reducir la incidencia e impactos negativos sobre los vestigios que podrian hallarse de manera fortuita en el área del proyecto, durante las diversas etapas de la obra que impliquen remoción de suelos.								
	5.4 Coordinar las acciones necesarias con el inspector que designe el Ministerio de Cultura, a fin de llevar a buen término el PROMA de la obra								
	OTROS OBJETIVOS:						SI EN I		NO
	OBSERVACIONES:								
	COMPROMISOS Y/O OBLIGACIONES					SI EN F		PROCESO	NO
9									
	AVANCES DEL PROYECTO								
10	COMPONENTES DEL PROYECTO	Área	Perímetro	Longitud			ESTAD		
		(m2)	(m)	(m)	1	(m)	En Proceso	Concluido	No ejecutado
	AREA/LONGITUD/PERÍMETRO TOTAL								
	OBSERVACIONES:								

	RECOMENDACIONES:							
	ACCIONES EJECUTADAS		SI	EN PROCESO	NO			
	DESCRIPCIÓN DE EXCAVACIONES							
	REVISIÓN Y REGISTRO DE PERFILES							
	CHARLAS DE INDUCCIÓN (FORMATO N° 5)							
11	REPORTE DIARIO							
	REVISIÓN DE DESMONTES							
	FICHA DE MONITOREO DIARIO							
	OTROS (indicar) OBSERVACIONES:							
	OBSERVACIONES:							
12								
	RECOMENDACIONES:							
	RECOMENDACIONES:							
13								
	CONFORMIDAD A LOS TRABAJOS REALIZADOS DENTRO DEL PROMA (COMPLETAR SÓLO EN LA ÚLTIMA INSPECCIÓN PROCESO DE EJECUCIÓN)							
14								
	SI	NO						
15	ANEXOS (INDICAR QUE SE ANEXA: FOTOS, DOCUMENTOS, ETC.)							
	Se adjunta registro fotográfico.							
	CONSTANCIA							
	INSPECTOR NOMBRE:	NOMBRE:	ECTOR					
	NOWIDAL.	NOMBRE.						
	R.N.A.:	R.N.A.:						
	FIDMA	FIDMA.						
	FIRMA:	FIRMA:						
16								
	INSPECTOR	INS	PECTOR					
	NOMBRE:	NOMBRE:						
	D.N.I.:	D.N.I.:						
	FIRMA:	FIRMA:						
	PRESENCIA DE HALLAZGO FORTUITO Y/O COLINDANCIA CON MONUMENTOS ARQUEOLÓGIC							

PRESENCIA DE HALLAZGO FORTUITO Y/O COLINDANCIA CON MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS
- DETERMINACIÓN DE POTENCIALIDAD Y RESCATE

SI	LLENAR ANEXO 1	NO	FINALIZA ACTA
-			J



ANEXO 1 DEL ACTA INFORMATIZADA DE INSPECCIÓN Nº

	HALLAZGO FORTUITO DE ELEMENTOS ARQUEOI	<u> LOGICOS AISLADOS /</u>	BIENES HISTORIO	COS / PALEONTOLOGICOS		
	SUSPENSIÓN DE OBRAS					
	CHARLAS DE CAPACITACIÓN	H				
	COMUNICACIÓN AL MINISTERIO DE CULTURA	\vdash				
		—		la		
	SEÑALIZACIÓN TEMPORAL/PREVENTIVA	Malla de seguridad	Cartel	Cinta de seguridad Otros		
	SEÑALIZACIÓN DEFINITIVA					
	RECUPERACIÓN DE MATERIALES					
	NOTIFICACIÓN A PROPIETARIOS					
	EXCAVACIONES PARA DETERMINAR EXTENSIÓN	Total	Concluido	En proceso		
	EXCAVACIONES MEDIR POTENCIAL ARQUEOLÓGICO	Total	Concluido	· ·		
17	EXCAVACIÓN DE UNIDADES DE DELIMITACIÓN	Total		En proceso		
l ''			Concluido	En proceso		
	EXCAVACIÓN DE UNIDADES DE SEÑALIZACIÓN	Total	Concluido	En proceso		
	ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE					
	DELIMITACIÓN					
	REGISTRO					
	INVENTARIO					
	MEDIDAS PREVENTIVAS					
	OBSERVACIONES:					
	OBSERVACIONES:					
	OLEO COLUNDANTE VIO PROVING CON UN MONU	MENTO ABOUTOLOG	IOO PREIMORANIO	A VIA AITIA DE		
	SI ES COLINDANTE Y/O PROXIMO CON UN MONU	MENTO ARQUEOLOG	ICO PREHISPANIC	O Y/O SITIO DE		
	PATRIMONIO HISTÓRICO / PALEONTOLÓGICO					
	CANTIDAD DE MONUMENTOS					
18	NOMBRE DE MONUMENTOS:					
	CEÑALIZACIÓN DEL DIEN INMITEDI	E ADOLLEOLÓCICO E	DEVIAMENTE IDE	INTIFICADO		
	SEÑALIZACIÓN DEL BIEN INMUEBLE ARQUEOLÓGICO PREVIAMENTE IDENTIFICADO					
	NOMBRE DEL MAP:					
	DEFINITIVO		TEMPORAL			
	Muro de señalización Cantidad	Malla de seguridad	Long. Aprox.			
	Hito Cantidad	Cinta de seguridad	Long. Aprox.			
19	Panel de señalización Cantidad	Cartel de señalización	Cantidad			
	Proximidad y/o colindancia con		Gantidad			
	OBSERVACIONES:					
	OBSERVACIONES.					
	DETERMIN	ACIÓN DE DOTENCIAL	LIDAD			
	DETERMINACIÓN DE POTENCIALIDAD					
	AREA DE EVALUACIÓN:	PERÍMETRO:				
	Puntajes de Criterios: Singularidad	Complejidad:	Factor	r de Riesgo:		
	Valoración de Criterios :					
	Vc= 2S + C +	Fr				
			Potencial alto = 28 a 36			
	Potencial bajo = 12 a 19 P	otencial medio = 20 a27		_		
20			Potencial alto = 28 a 36 Alto]		
20	Potencial bajo = 12 a 19 P	otencial medio = 20 a27 Medio	Alto	procedimientos RIA		

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

	OBSERVACIONES:							
	RECOMENDACIONES:							
		IE.	ARQUEOLOGICO					
	Rescate Arqueológico 100% del Área Registro escrito, gráfico y fotográfico							
	Registro del desmontaje integro de los componentes							
	Plano General de la arquitectura materia de rescate							
	Registro Gráfico detallado de intervenciones realizadas							
	Fichas de Arquitectura con registro gráfico							
	Otros							
	CONFORMIDAD RESCATE ARQUEOLÓGICO:		SI	NO				
	OBSERVACIONES:							
	RECOMENDACIONES:							
	RECOMENDACIONES:							
	LOS MATERIALES RECUPERADOS (SI EXISTIEI EN ANÁLISIS	RAI		lo				
	ALMACENADOS			lo l				
	FMBALADOS			lo				
22	ENTREGADOS AL MINISTERIO DE CULTURA		Si	lo				
	UBICACIÓN DEL GABINETE: OBSERVACIONES							
	OBSERVACIONES:							
23								
	RECOMENDACIONES:							
24								
۷4								
	<u></u>							
	INSPECTOR NOMBRE:		NOMBRE:	DIRECTOR				
	NOMBINE.		NOMBILE.					
	R.N.A.:		R.N.A.:					
	FIRMA:		FIRMA:					
25	INSPECTOR	ı		INSPECTOR				
	NOMBRE:		NOMBRE:					
	D.N.I.:		D.N.I.:					
	FIRMA:		FIRMA:					